

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 22 de junio del 2017, el Diputado Raymundo García Gutiérrez, presentó la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que instruya al Secretario de Salud de la entidad, a efecto de que en la medida de su capacidad presupuestaria cree en la regiones de la Montaña, Tierra Caliente, Costa Grande y Costa Chica instalaciones del Servicio Médico Forense que permitan otorgar una mejor prestación de sus servicios, evitando con ello el desgaste físico y económico de los familiares los fallecidos, en los siguientes términos:

*“De acuerdo a lo estipulado por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se establece que la persecución de los delitos es competencia de la Fiscalía General del Estado General, la cual cuenta con órganos auxiliares<sup>1</sup> obligados a colaborar en los procedimientos de investigación que se inician en caso de defunciones súbitas o violentas en sus modalidades homicidas, suicidas o accidentales, ello a efecto de tener el pleno conocimiento sobre las causas del deceso, a través de la práctica de la necropsia<sup>2</sup> de ley técnicamente sustentada.*

*Que dentro de los órganos administrativos auxiliares encargados de realizar a través de procedimientos médicos la revisión interna y externa del cadáver a efecto de establecer la causa de muerte del occiso relacionado con una*

<sup>1</sup> Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero. Número 500

<sup>2</sup> **Necropsia.** Es definida por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses como el procedimiento médico encaminado a que en base a la revisión interna y externa del cadáver sea posible establecer la causa de muerte del occiso relacionado con una averiguación previa y en auxilio de una investigación judicial.

*averiguación previa y en auxilio de una investigación judicial en Guerrero, contamos con la institución denominada “Servicio Médico Forense” dependiente de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado.*

*El Servicio Médico Forense (SEMEFO) es pues la institución de apoyo judicial, que con el tiempo se ha convertido no solo en un pilar auxiliar de la procuración, administración e impartición de justicia en el Estado, sino en una parte fundamental para la resolución judicial en los procedimientos de naturaleza principalmente penal, otorgando sus servicios en los casos de deceso.*

*Siendo pues importante destacar que el Servicio Médico Forense otorga la prestación de sus servicios a la población en los siguientes casos:*

- 1.- En todas las muertes violentas incluyendo aquellas en que este la duda de violencia.*
- 2.- Personas que fallecieron en áreas de reclusión y/o seguridad y que estuvieron bajo responsabilidad de servidores públicos de seguridad pública y procuración de justicia.*
- 3.- Muertes en la vía pública.*
- 4.- Muertes sospechosas de haberse producido por violación a los derechos humanos.*

*Teniendo dicha institución como unos de los objetivos principales determinar a través de la emisión de dictámenes médicos:*

- La causa de muerte (cuando es posible).*
- La hora aproximada de la muerte.*
- La identidad del cadáver.*
- Descripción detallada de las lesiones externas e internas, así como de los hallazgos de necropsia, siguiendo los protocolos internacionalmente aceptados.*
- Valoración de edad biológica*
- Antropología forense ([Peso, talla, perímetros de interés, complejión], media filiación)*
- Odontología forense*

- *Dactiloscopia*
- *Fotografía forense*
- *Patología*
- *Resguardo de los cadáveres en las cámaras frigoríficas.*

*Como se desprende de lo anterior, la prestación del servicio médico forense resulta ser de suma importancia, no solo para los órganos impartidores de justicia si no para los familiares de las personas finadas en el esclarecimiento de las causas que originaron la muerte.*

*Sin embargo resulta importante destacar que en Guerrero actualmente se cuenta únicamente con tres instalaciones sede del Servicio Médico Forense que otorgan la prestación de sus servicios para las siete regiones del Estado, ubicadas estas de manera estratégica para el otorgamiento de sus servicios, las cuales atienden de la forma siguiente:*

<b>LUGAR SEDE</b>	<b>REGIÓN QUE ATIENDE</b>
<i>Iguala de la Independencia</i>	<i>Región Norte y Tierra Caliente</i>
<i>Chilpancingo de los Bravo</i>	<i>Región Centro y Montaña</i>
<i>Acapulco de Juárez</i>	<i>Costa Grande, Costa Chica y Acapulco.</i>

*Ahora bien y tomando en cuenta que dado los altos índices de violencia que actualmente persisten en la Entidad, el trabajo de dichas instituciones se ha incrementado de manera considerable lo que ha hecho al servicio insuficiente, empero no solo ello, si no que los cuerpos deben ser trasladados de las diversas regiones hasta la sede de la institución del Servicio Médico Forense que le corresponda a efecto de que se le pueda practicar la necropsia de ley, siendo importante destacar que éstos tienen que recorrer grandes distancias de acuerdo a la lejanía que existe entre cada región y el lugar sede de las instalaciones.*

*Ejemplo de ello son los cadáveres de la región de la Tierra Caliente que tienen que trasladarse hasta la ciudad de Iguala de la Independencia o los de la región de la Montaña que tienen que ser trasladados hasta Chilpancingo, y los de las regiones de las costas hasta el municipio de Acapulco, y ahí ser recuperados por sus familiares.*

*Una vez practicada la necropsia al de cujus, los familiares deben realizar los trámites administrativos ante la Agencia del Ministerio Público para que les sea entregado el cuerpo los cuales generan un desgaste físico y emocional; sin pasar desapercibido el desgaste económico que sufren estos al tener que realizar la contratación de servicios funerarios para el traslado de los restos a su lugar de origen ello a efecto de proceder a darle sepultura, dado que no debemos olvidar que los artículos 69 y 90 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, establecen que solo podrán hacerlo dichos establecimientos que cuenten con Licencia Sanitaria; derivado de lo anterior y con la finalidad de:*

- 1. Que la prestación del Servicio Médico Forense sea eficiente para que la Fiscalía General del Estado pueda otorgar a la población una completa y expedita persecución de los delitos, y;*
- 2. Que los familiares de las personas fallecidas puedan recuperar el cuerpo de éstos de manera rápida evitando el desgaste físico y económico, para que puedan dar la sepultura correspondiente.*

*Es que propongo que en la medida de su capacidad presupuestaria la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero, cree en la Regiones de la Montaña, Tierra Caliente, Costa Grande y Costa Chica instalaciones del Servicio Médico Forense que permitan que el servicio que esta ofrece se otorgue en las citadas regiones, evitando con ello el desgaste físico y económico de los familiares del fallecido.*

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 22 de junio del 2017, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Raymundo García Gutiérrez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que instruya al Secretario de Salud de la entidad, a efecto de que en la medida de su capacidad presupuestaria cree en la regiones de la Montaña, Tierra Caliente, Costa Grande y Costa Chica instalaciones del Servicio Médico Forense que permitan otorgar una mejor prestación de sus servicios, evitando con ello el desgaste físico y económico de los familiares los fallecidos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Túrnese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos señalados en el numeral único del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Túrnese al Titular de la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero, para su conocimiento.

**CUARTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el portal oficial del Congreso del Estado y divúlguese en los medios de comunicación de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**MAGDALENA CAMACHO DÍAZ**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ROSSANA AGRAZ ULLOA**

**MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS**

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A SU INVESTIDURA EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE SALUD DE LA ENTIDAD, A EFECTO DE QUE EN LA MEDIDA DE SU CAPACIDAD PRESUPUESTARIA CREE EN LA REGIONES DE LA MONTAÑA, TIERRA CALIENTE, COSTA GRANDE Y COSTA CHICA INSTALACIONES DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE QUE PERMITAN OTORGAR UNA MEJOR PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, EVITANDO CON ELLO EL DESGASTE FÍSICO Y ECONÓMICO DE LOS FAMILIARES LOS FALLECIDOS.)